

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2847
Radicado:	760013110012-2021-00459-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO
Demandado:	GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora CLAUDIA MABEL MARULANDA, a través de apoderada judicial, frente a GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: En el acápite de pretensiones, deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, anexando si es del caso, el informe de valoración de apoyos respectivo.

1

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, deberá allegar la sentencia, acta de conciliación o escritura pública donde se reconozca la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial de la demandada con el señor NELSON MARULANDA OCAMPO, y los documentos que acrediten la propiedad de los bienes de la demandada, incluida la sentencia Nro 115-2019 a través de la cual se le reconocieron dineros.

TERCERA: Aclarará la pretensión de la demanda contenida en el literal f pues, de conformidad con el Art.32 de la Ley 1996 de 2019, el proceso de adjudicación de apoyos se trata de un proceso verbal sumario y deberá incluirse como demandado a la persona titular del acto jurídico.

CUARTA: Teniendo en cuenta lo anterior, y, de conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico, en caso de que

RADICADO 2021-00449

lo conozca, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Señalará la duración de los apoyos solicitados, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: Deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada SANDRA PILAR QUIÑONEZ MONTAÑO con Tarjeta Profesional. No. 105.141 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

2

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.

(1)